



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-007/2021.

DENUNCIANTE: Araceli Barrón Martínez.

DENUNCIADOS: Juan Alberto Venegas Hernández y Marco Antonio Martínez Proa, integrantes de MORENA.

MAGISTRADA PONENTE: Laura Hortensia Llamas Hernández.

SECRETARIO DE ESTUDIO¹: Edgar Alejandro López Dávila.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 10 de marzo de dos mil veintiuno.

Acuerdo plenario que declara cumplido el requerimiento efectuado al Instituto local, en fecha 4 de marzo de 2021.

1. Antecedentes. De la narración de hechos de la denuncia, así como de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1.1. Presentación de la denuncia ante el IEE. El 25 de febrero, la ciudadana Araceli Barrón Martínez presentó una queja ante el IEE en contra de los ciudadanos Juan Alberto Venegas Hernández y Marco Antonio Martínez Proa, consejeros del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, por la realización de actos y expresiones que constituían violencia política y discriminación en razón de género en su contra.

1.2. Remisión del expediente IEE/PES/008/2021 al Tribunal. El 2 de marzo, el Secretario Ejecutivo remitió a este Tribunal el expediente IEE/PES/008/2021.

1.3. Turno a Ponencia. Mediante acuerdo de turno de 3 de marzo, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional ordenó el registro del asunto en el libro de procedimientos especiales sancionadores, bajo el número de clave TEEA-PES-007/2021; de igual forma, en el mismo auto se turnó el expediente a la Ponencia de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández.

1.4. Necesidad de reponer el procedimiento. En fecha 4 de marzo, este Tribunal ordenó la reposición del procedimiento especial sancionador con el número de expediente IEE/PES/006/2021, exclusivamente para que celebre nuevamente la audiencia con el propósito que se tengan por ofrecidas las pruebas de las partes denunciadas.

2. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la determinación que por este medio se emite, se debe llevar a cabo a través de la actuación colegiada y plenaria, en razón de que se encuentra relacionada con la modificación del curso del procedimiento de la queja

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



promovida por la denunciante, por lo que el fallo sobredicho punto debe pronunciarse no sólo por el magistrado ponente, sino por el Pleno de este Tribunal Electoral; ello con fundamento en los artículos 354 y 357, fracción VII, del Código Electoral, así como 15, fracción III del Reglamento Interior.

El anterior criterio también ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 11/99, de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR".

3. Cumplimiento. En fecha 9 de marzo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto local remitió a este Tribunal el expediente original del procedimiento especial sancionador IEE/PES/008/2021, del cual se desprende que dicha autoridad llevó a cabo los emplazamientos a las partes, celebró nuevamente la audiencia de pruebas y alegatos y desahogó las pruebas ofrecidas por los denunciantes.

Se resuelve:

Único. Se tiene al Secretario Ejecutivo dando cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo plenario de fecha 4 de marzo del año en curso, dictado por este Tribunal.

Notifíquese.

Así lo acordaron las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO